



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-CM/MPC.

Concepción, 24 de Abril de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°08-2017-CM/MPC, de fecha 21 de abril del año 2017, el Dictamen N°013-2017-CPAF/MPC, presentado por la Comisión de Planificación, Administración y Fianzas y Acuerdo de Concejo N°061-2017-CM/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales son normas de carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformidad y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia;

Que mediante Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establecen los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y se establecen las disposiciones generales y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en Resultados" que tiene por objeto presentar los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso De Presupuesto Participativo y modificaciones y el Decreto Supremo N°97-2009-EF, que precisa los criterios para determinar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, de Directiva para la programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se detalla los criterios para la selección y priorización de las inversiones a ser consideradas en la cartera de Inversiones;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Corresponde al concejo municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;





Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9) , 38° , 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta , por unanimidad se aprobó lo siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento para normar el Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados para el año Fiscal 2018 en la Provincia de Concepción, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DAR INICIO al proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2018 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el reglamento que norma el proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto , el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Descentralizado Basado en Resultados para el año Fiscal 2018, la ejecución del proceso que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo su inclusión en la página Web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO 4°.- ENCÁRGUESE a Secretaria General, Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Ecológica y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte y la Oficina de Relación Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.-ENCARGAR, a Secretaria General y Oficina de Relación Publicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de la Municipalidad e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municoncepción.gob.pe

ARTICULO 6°.- DÉJESE, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 7°.- FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 24 días del mes Abril del 2017

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Lic. Sixto Osores Cárdenas
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN



**REGLAMENTO DEL PROCESO DESCENTRALIZADO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS
2018**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO Y FINALIDAD**

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones y procedimientos para el proceso de participación ciudadana en el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Concepción para el ejercicio 2018, con el propósito de optimizar el uso de los recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2023 (en adelante PDLC) de la Provincia de Concepción.

Artículo 2°.- Finalidad

Asegurar la mayor y efectiva participación de la sociedad civil y de las entidades del Estado, a través de sus representantes acreditados, a fin de recoger sus aspiraciones, mejorar la calidad del gasto público y garantizar un adecuado control social de la gestión pública.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente reglamento de presupuesto participativo es la Provincia de Concepción.

Artículo 4°.- Base Legal

El presente Reglamento se basa en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias,
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias
- Ley N° 29298, Precisiones a la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias,
- D.S. 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias,
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con R.D. N° 007-2010-EF/76.01: Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Ley N° 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01

Artículo 5°.- Definiciones Básicas

Proceso de Presupuesto Participativo

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Plan de Desarrollo Local Concertado

El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) es un documento que se redacta en la fase estratégica utilizando la información generada en las fases de análisis prospectivo y estratégica realizada por los Gobiernos Regionales o por sus sectores, respecto a sus competencias compartidas.

Plan Estratégico Institucional

El PEI es un documento que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada por la Fase estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado.

Programación Multianual de Inversiones

La PMI se realiza para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación, se elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia.

Agentes Participantes

Son representantes de algún grupo humano, que son acreditados de acuerdo a mecanismos que defina el gobierno local en su ordenanza para que participen en la toma de decisiones del proceso de presupuesto participativo con voz y voto. Los agentes participantes están integrados por: los miembros del concejo de coordinación local, concejo municipal, los delegados de las juntas vecinales, comunales y demás representantes de la sociedad civil según se norme en el presente reglamento. El equipo técnico de soporte del proceso participa con voz pero sin derecho a voto.

Equipo Técnico

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado, presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Concepción; además profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento.



- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- La evaluación técnica a cargo de este equipo comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para la solución de problemas.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a las autoridades regionales o locales.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Regional o Gobierno Local requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- El Equipo Técnico prepara el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018” a ser presentado a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la fecha que se establezca de conformidad con las Directivas de Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2018.

El Concejo de Coordinación Local Provincial (CCL).-

Es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno local. Se encuentra compuesto por el alcalde provincial quien lo preside, los regidores provinciales, alcaldes de distritos de ser el caso y los representantes de la sociedad civil.

El Alcalde Provincial.- Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel del gobierno local provincial.

El Concejo Municipal Provincial.- Es la Instancia normativa y fiscalizadora del gobierno local provincial.

Sociedad Civil.-

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial, así como, organismos e instituciones privadas dentro del ámbito regional o local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la provincia.

Los organismos e instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONG), cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Problema

Se entiende como problema a las dificultades y obstáculos que se enfrentan para poder atender a la colectividad.

Potencialidad

Se entiende como potencialidad a los recursos y capacidades que se dispone para resolver problemas y atender necesidades de la región o provincia.



Acciones según impacto

Se entiende por acciones de impacto a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a la población de más de un distrito, sector o barrio.

Talleres de trabajo

Reuniones de agentes participantes convocadas por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollan distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

Delegados de organizaciones

Son personas elegidas en su asamblea y acreditadas por su organización para participar como representantes en los talleres del proceso de programación del presupuesto participativo basado en resultados.

Ejes Temáticos

Son los canales de contenido alrededor de los cuales se organizan los foros sociales. Este eje implica una visión macro en la comprensión global de la problemática de la sociedad. Dentro de estos ejes se realizan actividades concordantes con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

Foros Sociales

Son espacios democráticos de reflexión y profundización de ideas, intercambio de experiencias, articulación de movimientos sociales en redes y formulación de propuestas.

Artículo 6°.- Principios Rectores

Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, es deberá tener en cuenta los principios Rectores señalados en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

- 1. Participación.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil.
- 2. Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información.
- 3. Igualdad.-** Las organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religiosos, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- 4. Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, que permiten realizar consensos.
- 5. Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión entorno a objetos y metas establecidas de los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con óptima utilización de los recursos.
- 6. Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades, sin discriminación, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial
- 7. Competitividad.-** Promoción de la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o

corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privado.

8. Respeto a los Acuerdos.- Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPITULO II PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 7°.- Agentes Participantes

Los agentes participantes son:

- a) Agentes participantes con voz y voto, integrado por:
 1. El Alcalde Provincial.
 2. Miembros del Concejo Municipal Provincial.
 3. Miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial (CCL).
 4. Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia, debidamente registrados según el anexo 02, conforme al capítulo II numeral 1.4) del instructivo.
 5. Representantes de las Instituciones Públicas que desarrollan actividades en la jurisdicción.
- b) Agentes participantes con voz pero sin voto, que está conformado por el Equipo Técnico que acompañan agentes participantes en todo el proceso.

Artículo 8°.- Funciones del Alcalde

El Alcalde, en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a Reuniones del Presupuesto Participativo.
- b) Organizar las actividades del presupuesto participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objetos de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos del Plan de Desarrollo Local Provincial Concertado a ser sometido al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9°.- Funciones del Concejo municipal

El Concejo municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local.

Artículo 10°.- Funciones del Concejo de Coordinación Local

El Concejo de Coordinación Local Provincial asume las siguientes funciones:

- a) Participar y promover activamente en el proceso.



- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de apertura (PIA) correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 11°.- Funciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes poseen las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Otras funciones que demande el proceso.

Artículo 12°.- Funciones del equipo técnico

El equipo técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y organizar el proceso de presupuesto participativo
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Presentar el cronograma de actividades. (Anexo 03).

Evaluación técnica

Está a cargo del equipo técnico, consiste en el análisis técnico y financiero de la cartera de proyectos y que deben ser contributivos al logro de los resultados priorizados.

La evaluación financiera se hace teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultantes del proceso de presupuesto participativo. Se tendrá en cuenta todas las formas de financiamiento.

Equipo Técnico

El equipo técnico estará constituido por los siguientes profesionales que se detallan en el cuadro siguiente.

Lic. Odilio Ramón Ramos	-Gerente Municipal
Econ. Tania Paola Erquinio Tolentino	-Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Ing. Carlos Fredy Ninanya Ortiz	-Gerente de Desarrollo Económico y Transporte
Ing. Horacio Eulogio Fernández	-Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Lic. Natali Almidón Ortiz	-Gerente de Administración y Finanzas
Ing. René Gonzales Huamán	-Gerente de Ecología y Servicios Públicos
Mg. Luis Antonio Yaranga Cahuana	-Gerente de Desarrollo Social
Abog. Yuri Mantaro Gonzales Pacheco	-Gerente de Asesoría Jurídica
Lic. Rosario Torre Vilcahuaman	-Secretaria General
Ing. Hans Valerio Beraun	- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
B/Arq. Walter Michue Rojas	- Oficina de Unidad Formuladora
Sr. Marlon Inga Tacsá	- Oficina de Participación Ciudadana
Lic. Karen Malpica Chipana	-Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Tec. Inf. José Sovero Terreros	-Oficina de Tecnología e Información

Artículo 13°.- Funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispone de las siguientes funciones:

- a) Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)
- b) Remitir copia de Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF vía aplicativo del Presupuesto Participativo.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 14°.- Objetivos del proceso de presupuesto participativo

- Mejorar la transparencia de la gestión y la efectividad del gasto público.
- **Orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.**
- Impulsar la participación ciudadana para la toma de decisiones, la asignación y el control del uso de los recursos públicos.
- Fomentar la exigencia de más responsabilidad a los funcionarios y dirigentes políticos por parte de la ciudadanía.
- Posibilitar la práctica de la co-gestión y la definición de prioridades en el espacio público.
- Generar una mayor confianza entre la ciudadanía y el gobierno.
- Promover una cultura democrática en la ciudadanía.

Artículo 15°.- Características del proceso

Las características generales de los procesos de presupuesto participativo a nivel Provincial son:

Competencia.- los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del Gobierno Local Provincial.

Programación.- los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

Brecha.- es la Diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinada y ámbito geográfico determinado.

Inversiones.- comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Coordinación.- los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.



Concertación.- los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

Sostenibilidad.- la priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

Flexibilidad.- el proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.

Participativo.- el proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

TITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018

Artículo 16°.- Fases del Proceso de Presupuesto Participativo

El proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes fases:

a) Preparación

- Comunicación y sensibilización.
- Convocatoria por todos los medios posibles en coordinación con la oficina de Organizaciones de Bases.
- Identificación y registro de agentes participantes.
- Registro de asistencia de los agentes participantes.
- Capacitación de agentes participantes.
- Desarrollo de talleres de trabajo.

b) Concertación

- Taller de rendición de cuentas y presentación de planes de desarrollo concertado.
- Taller de priorización de problemas.
- Taller de diagnóstico territorial.
- Asignación de Recursos.
- Criterios de priorización.
- Identificación y evaluación técnica de proyectos.

c) Coordinación entre niveles de gobierno

- Coordinación conjunta entre autoridades

d) Formalización

- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Elección de los Miembros del Comité de Vigilancia Elaboración de Documento y Publicación.

CAPITULO III OBJETO Y FINALIDAD



PARTICIPANTES DEL PROCESO

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 17°.- Preparación

Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde Provincial, los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, el Equipo Técnico y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.

El gobierno local provincial, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Concejos de Coordinación, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización para el desarrollo del proceso.

En esta fase se realizan como mínimo las siguientes tareas:

- a) Conformación del equipo técnico, aprobada mediante Resolución de Alcaldía que precisa quiénes lo conforman y sus responsabilidades.
- b) Elaboración del cronograma del proceso debidamente detallado (Anexo N° 03).
- c) Elaboración o actualización de un Reglamento para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, según corresponda.
- d) Elaboración y/o actualización del diagnóstico situacional, señalando las potencialidades y problemas.
- e) Selección de una cartera de proyectos (relación de proyectos viables o expedientes técnicos aprobados que estén incorporados al Sistema Invierte.pe) que respondan con el mayor impacto a la solución de los problemas y que se encuentren en el marco de las competencias del gobierno local provincial.
- f) Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Resumen ejecutivo del Plan de Desarrollo Local Provincial Concertado.
 - Plan Estratégico Institucional.
 - Detalle de los proyectos priorizados y ejecutados en el presupuesto participativo del año fiscal anterior.
 - Programas de inversión ejecutados el año fiscal anterior.
 - Programas de inversiones del año actual, aprobados en los Presupuestos Institucionales
 - Detalle de recursos totales, por fuente de financiamiento que el gobierno local provincial está en capacidad de destinar para el proceso participativo 2018.
- g) Aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal.

Artículo 18°.- Comunicación y Sensibilización

Es estas etapas de deben de utilizar los diversos medios de comunicación y difusión, tales como portales electrónicos, banners, volantes, carteles, trípticos, perifoneos, entre otros, orientado a que la población esté debidamente informada sobre los avances y resultados, así como promover la participación activa y responsable de la Sociedad Civil en el proceso participativo.

Artículo 19°.- Convocatoria



En esta fase el Alcalde, en coordinación con su Concejo de Coordinación Local Provincial de Concepción 2015-2017, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2018, haciendo uso de emisoras de radio, de la prensa escrita, anuncios en la Municipalidad y demás medios de comunicación que se crea por conveniente.

La convocatoria debe promover la integración al proceso, de representantes de las distintas entidades del Estado y representantes de la sociedad, tales como: universidades, entidades públicas de desarrollo, organizaciones empresariales, asociaciones juveniles, organizaciones sociales de base, comunidades, asociaciones de personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, niños y demás organizaciones en el territorio provincial de Concepción.

Artículo 20°.- Identificación y registro de agentes participantes:

a) Identificación de agentes participantes

En esta fase la municipalidad Provincial de Concepción dispondrá de formas de registro de los agentes participantes, formalizando la presencia de grupos sociales territoriales, organizaciones temáticas y funcionales; vinculadas a los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Concepción.

Los agentes participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación. Aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en procesos participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación por escrito, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.

Los agentes participantes en la Provincia de Concepción son:

- Concejo Municipal.
- Concejo de Coordinación Local provincial.
- Gobernación.
- Mesa provincial de lucha contra la pobreza.
- Centro de Emergencia Mujer
- Centros Poblados
- Comunidades Campesinas.
- Clubes de Madres.
- Comités del vaso de leche.
- Comedores Populares
- Juntas Vecinales
- Parroquias.
- Iglesias Evangélicas.
- Asociación de regantes.
- Asociación de productores.
- Asociación de padres de familias.
- Clubes y/o organizaciones deportivas.
- Organizaciones culturales y folklóricas.
- Instituciones Educativas.
- Cámaras de comercio.
- Instituciones públicas que operan dentro de la jurisdicción de Concepción (salud, educación, agricultura, otros).



- Otros que acrediten en la Provincia de Concepción.

b) Registro de agentes participantes

Para la inscribir a los agentes participantes se deberá pedir los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción (Anexo 1)
- Formato de registro de inscripción de agentes participantes de la sociedad civil organizada (Anexo 2)
- Copia simple del acta de designación de los representantes al Proceso de presupuesto Participativo 2018 (Titular y suplente)
- Copia simple del documento que acredite la vida institucional
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI.

c) Acreditación de agentes participantes

La Municipalidad Provincial de Concepción acreditará a los agentes participantes mediante una Credencial, la cual tendrá vigencia hasta que culmine el proceso de presupuesto participativo.



Artículo 21°.- Registro de asistencia complementario de los agentes participantes

La Municipalidad Provincial de Concepción aperturará un libro complementario donde se registre a los agentes participantes al presupuesto participativo. La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Oficina de Participación Ciudadana, llevarán el control de los agentes participantes, por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que representa, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

a) Roles de los agentes participantes

Los agentes participantes deben cumplir los siguientes roles durante el proceso participativo:

- Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por la municipalidad provincial plantean proyectos de inversión de impacto local provincial, de acuerdo a los lineamientos contenidos en su Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

b) Prohibiciones a los agentes participantes

Los agentes participantes del proceso participativo tienen terminantemente prohibido:

- Realizar proselitismo político durante el proceso participativo.
- Utilizar verbos altisonantes e impropios que dañen la dignidad de los demás agentes participantes.
- Faltar a las reuniones de capacitación, los talleres de trabajo y demás actividades que se realicen dentro del proceso participativo 2018
- Asistir bajo efectos del alcohol u otra sustancia a las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y demás actividades que se realicen dentro de proceso participativo 2018.

Artículo 22°.- Capacitación de agentes participantes

La Municipalidad Provincial de Concepción implementará a través del equipo técnico y el Concejo de Coordinación Local Provincial, capacitación a los agentes participantes. El cual se realizará en una sesión en las instalaciones de la Municipalidad Provincial.

Las capacitaciones están orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo, por ello se capacitará en: proceso del presupuesto participativo, gestión y políticas públicas, planeamiento y desarrollo local, Plan de Desarrollo Local Concertado, Sistema Nacional de Inversión Pública y otros que se consideren necesarios para el proceso.



CAPITULO IV FASE DE CONCERTACIÓN

Concertación

La fase de concertación comprende las actividades de diagnóstico, identificación de los problemas, de las alternativas de solución y la priorización de proyectos del Plan de Desarrollo Local Provincial Concertado, propuestas por el Alcalde provincial.

Acciones previas

- a) En esta etapa el Equipo Técnico actualizará el diagnóstico situacional (Problemas, Potencialidades, Limitaciones, y Oportunidades), orientado fundamentalmente a mejorar la condiciones de vida de la población.
- b) El equipo técnico asimismo, seleccionará del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y/o Plan Estratégico Institucional una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto provincial definidos en el Decreto Supremo N° 097 - 2009 - EF.
- c) De igual modo el equipo técnico, realizará la recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Modificación de la Visión del Plan Desarrollo Local Concertado al 2023
 - Avance de los Resultados del Plan Estratégico Institucional.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), indicando los motivos.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.

- Porcentaje de recurso que la municipalidad destinará al proceso participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto), señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento, y materiales para una adecuada prestación.

Artículo 23°.- Citación a talleres de trabajo

La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Oficina de Participación Ciudadana se encargaran de efectuar las citaciones a los Agentes Participantes debidamente registrados al proceso del presupuesto participativo basado en resultados para que participen a los talleres de trabajo.

Artículo 24°.- Taller de rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Local Provincial Concertado.

Rendición de Cuentas

Se debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, considerando lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar documentadamente los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
- Resultados de la gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Los agentes que han intervenido en el Presupuesto Participativo del año anterior deben informar sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC

- a) Se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDLPC. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, la visión y los objetivos estratégicos podrán ser reformulados en este espacio, tomando como referente al Plan de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario – Perú hacia el 2021.
- b) La Visión contenida en el PDLPC debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales y la formulación de políticas públicas locales. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDLPC.

- c) La responsable del área de Presupuesto informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo 2018, para la priorización de acciones por parte de los agentes participantes.

Por último, el Alcalde de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, propone una cartera de proyectos debidamente argumentados para que sean sometidos a priorización por parte de los agentes participantes para el presupuesto público 2018.

Artículo 25°.- Taller de priorización de problemas

Se identifican y priorizan los problemas fundamentales que afectan a la Provincia de Concepción a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos.

Artículo 26°.- Desarrollo de talleres de trabajo

El Alcalde en calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, convoca a los agentes participantes a los Talleres de Trabajo.

Es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Concepción en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial 2015-2017, asegurar la suficiente participación en los talleres de trabajo.

El equipo técnico brindará apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Artículo 27°.- Taller de diagnóstico territorial

Se realizara en función a los siguientes ejes de desarrollo: Ambiental, Social, Económico e Institucional, en la que participan todos los agentes participantes en cada uno de los talleres.

El taller se iniciará con la presentación del diagnóstico situacional de los principales problemas identificados en la localidad, realizado por el equipo técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes, quienes previamente han identificado sus problemas en las reuniones con su organización. A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los problemas identificados para lo que se sugiere utilizar los siguientes criterios:

Impacto del problema: priorizar en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo el proyecto contribuye a su solución.

Población afectada: nivel de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben tener la más alta prioridad.

Plan de Desarrollo Local Concertado: los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia y sus prioridades. Los agentes participantes, con el apoyo del equipo técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los problemas.

Los problemas priorizados orientarán la evaluación técnica a realizar por el equipo técnico y la fase de priorización de proyectos. El equipo técnico recogerá los problemas priorizados por los agentes participantes para su posterior uso.



Visión:

Concepción, provincia heroica integrada territorialmente, con ciencia e innovación tecnológica permanente en salud y educación, con mejores condiciones de vida para su población logrando su inclusión y equidad social, con una economía dinámica competitiva basada en el ecoturismo-artesanal, lo agropecuario y la agroindustria en un entorno de seguridad, sostenibilidad, con calidad ambiental y una infraestructura moderna respetando la diversidad natural, cultural y social. Con un gobierno local inclusivo, participativo, ético, con liderazgos modernos acorde a las exigencias de las nuevas mega tendencias nacionales y mundiales.

Artículo 28°.- Asignación de Recursos

- a) La asignación de los recursos para el financiamiento de los proyectos propuestos, se determinara en base a los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados. En base a esta proyección se define el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo.
- b) Los montos proyectados serán ajustados de acuerdo a las cifras referenciales publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) En esta etapa también se determinará, de ser el caso, el monto de cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil y población organizada que se materializa en recursos financieros, físicos y humanos para el desarrollo de las acciones priorizadas en el proceso.
- d) Los proyectos de inversión priorizados o los que quedaron por debajo de ellos, y por limitaciones presupuestales no se lograron financiar en el ejercicio del año anterior, o fueron programados para su financiamiento en más de un ejercicio presupuestal se considerara automáticamente en la cartera de proyectos del presupuesto participativo, para su respectiva evaluación y priorización o para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente de acuerdo a la priorización de resultados y disponibilidad presupuestal.

Artículo 29°.- Criterios de priorización

Identificación de Criterios de Priorización de proyectos

Se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (perfiles, estudios de factibilidad, expedientes, proyectos de inversión) de solución a los problemas identificados y priorizados para la Provincia de Concepción. Los proyectos deben ser priorizados considerando lo siguiente:

- Orden de Prelación:

- *Inversiones por liquidar o pendientes de liquidación,
- *Las inversiones en funcionamiento para asegurar la previsión correspondiente para la operación y mantenimiento,
- *Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores,
- *Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, estudio definitivo o similar, según la normativa de la materia,
- *Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda,
- *Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas



de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente.

- **Transición de proyectos**, para los proyectos de inversión declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o que se declaren viables en el año 2017, cuya fase de Ejecución se prevea iniciar en el año 2018 , las OPMI deberán determinar si se enmarcan en el PMI respectivo, verificando si cumplen con los objetivos, criterios de priorización, metas de producto e indicadores de resultado y contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos , caso contrario no corresponderá su asignación de recursos.
- **Cierre de Brechas**, el Proyecto debe intervenir en cerrar brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos básicos.
- **Sustentación sólida**, que acredite que el proyecto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados, lo que supone que producirá resultados que mejorarán notoriamente las condiciones de vida de la población. Mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
- **Competencia**, el proyecto debe responder a las funciones que compete desarrollar a la Municipalidad Provincial de Concepción. Si el proyecto no responde a una competencia específica del Municipio, sólo ingresa a la lista de proyectos a priorizar si responde a criterios de subsidiaridad y cuenta con financiamiento. Los proyectos de competencias exclusivas deben recibir mayor puntaje que los de competencias compartidas. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno pueden ser presentados a la autoridad o nivel de gobierno competente para su consideración.
- **El porcentaje de población beneficiaria**, diferenciado por niveles de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, además estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto provincial definidos en el Decreto Supremo N° 097 - 2009 – EF debe ser considerada como prioritaria.
- **La existencia de cofinanciamiento de entidades públicas**, la existencia de agencias de cooperación o cofinanciamiento del nivel de gobierno competente, se tomará como un criterio para la priorización de proyectos.
- **Cofinanciamiento de los beneficiarios**, mediante aportes financieros, de materiales o de mano de obra; así como la responsabilidad social de asumir la operación y mantenimiento, según las características del proyecto; que garanticen la sostenibilidad de la inversión.
- **Consistencia del proyecto con objetivos estratégicos** del Plan de Desarrollo Local Provincial Concertado, que son los siguientes:

*Provincia inclusiva donde se ha reducido la pobreza, reconoce los derechos fundamentales y la dignidad de las personas.

*Provincia que promueve un ambiente en la que su población tiene las mismas oportunidades y acceso a servicios básico de calidad y oportunos, mejorando su calidad de vida.

*Provincia con una gestión democrática, de calidad, moderna, de resultados, que trabaja permanentemente por su integración territorial. Con liderazgos efectivos de hombres y



mujeres representativas, y con instituciones y organizaciones que promueven la ciudadanía, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

*Provincia de emprendedores comprometidos con el desarrollo económico, donde el ecoturismo artesanal, la agricultura y la agroindustria son competitivas en el mercado nacional e internacional, son generadoras de riqueza y empleo local.

*Provincia Integrada, equilibrada y ordenada con una infraestructura que ponga en valor su patrimonio histórico, espacios públicos, actividades residenciales, actividades productivas, ordenamiento vial y servicios públicos para mejorar las condiciones de vida de su población.

- **Rentabilidad Social**, los proyectos formulados siguiendo las especificaciones técnicas del Sistema Invierte.pe que presentan una mayor rentabilidad social tienen una mayor prioridad. Los agentes participantes, con el apoyo del equipo técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los proyectos.

Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes, los mismos que si fueron programados en presupuestos participativos anteriores estos deberán ser considerados automáticamente en la cartera de proyectos priorizados con sus respectivos montos de inversión programados.

Sobre los criterios establecidos para la priorización de proyectos, los agentes participantes debaten y priorizan los proyectos para el presupuesto participativo 2018.

El representante del equipo técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.

Finalmente, se precisa el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Artículo 30°.- Identificación y Evaluación Técnica de Proyectos

Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios a lograr; los agentes participantes, presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados. Los proyectos que no respondan a los problemas priorizados en él no serán incluidos en la lista a evaluar por el Equipo Técnico.

El agente participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de la sociedad civil que proponga un proyecto, deberá presentar brevemente:

- a) Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
- b) Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).
- c) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quién será responsable de asumir dichos costos en el futuro.



Esta información deberá ser recogida en una ficha sobre la acción o proyecto, la que será entregada al equipo técnico.

Evaluación Técnica de Prioridades

El equipo técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- a) El equipo técnico deberá evaluar esencialmente si estos estudios están completos y vigentes; es decir si cumplen con los estándares **técnicos exigidos por el Sistema Invierte.pe** y si contienen información actual. Como parte de esta evaluación el Equipo Técnico deberá identificar claramente el problema al que apunta solucionar el proyecto, monto total y el cronograma de inversión.
- b) **Para el caso de propuestas a nivel de idea de proyecto, el equipo técnico deberá evaluar que este considerado en el PMI del distrito** y que cierre brechas con alineamiento estratégica. El equipo técnico está a cargo de evaluar si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución planteadas efectivamente constituyen verdaderas soluciones a los problemas planteados y si los costos del proyecto son razonables. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los criterios del Sistema Invierte.pe.
- c) En el caso que hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, el equipo técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el taller de priorización por los agentes participantes. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el equipo técnico debe recomendar su posterior formulación por los profesionales competentes para su discusión en futuros procesos del presupuesto participativo.

Los proyectos priorizados en el proceso y cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional. La evaluación técnica de proyectos deberá ser incorporada dentro del "Documento del Presupuesto Participativo para cada año fiscal"

Artículo 31°.- Taller de priorización de proyectos de inversión

Una vez propuesta la cartera de proyectos, que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto, acorde con los resultados priorizados, los agentes participantes los debatirán en los talleres y se determinarán y aprobarán los proyectos de inversión en forma priorizada, presentado la ficha de proyecto que contiene la información mínima del proyecto.

CAPITULO V FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 32°.- Coordinación conjunta entre autoridades

Las autoridades a nivel provincial y distrital se reúnen a acciones a desarrollar en forma conjunta, en materia de gastos de inversión, respetando las respectivas competencias.

CAPITULO VI FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 33°.- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo



Los resultados del proceso de presupuesto participativo 2018, consolidados por el equipo técnico en el documento de presupuesto participativo, incluyendo la evaluación, el desarrollo técnico y el financiamiento de las propuestas, son presentados por el Alcalde en su condición de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, a la asamblea de presupuesto participativo para su ratificación y aprobación.

Los acuerdos de la asamblea se formalizaran suscribiendo el acta respectiva, los representantes de carácter territorial, los miembros del Concejo de Coordinación Local provincial y los agentes participantes deben firmar el acta de acuerdos y compromisos.

El Alcalde dispondrá la publicación de los documentos en los medios de comunicación correspondientes para conocimiento de los ciudadanos de la provincia de Concepción, una copia de los mismos será remitido a la Dirección General del Presupuesto Público - DGPP, junto con el proyecto de presupuesto institucional en la fecha que se establezca oportunamente, de conformidad con las directivas de programación, formulación y aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales para el año 2018.

Artículo 34°.- Elección del comité de vigilancia del presupuesto participativo

Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos y será conformado mínimo 04 miembros de los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por Resolución de Alcaldía.

El comité de vigilancia y sus funciones

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y sus funciones serán las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que la Municipalidad Provincial de Concepción cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidades Provincial de Concepción destinados al presupuesto participativo del año fiscal 2018 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al Concejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Juramentación y acreditación del comité de vigilancia

El comité de vigilancia del presupuesto participativo será juramentado en acto público dentro de



los cinco días hábiles después de su elección, por el Alcalde Provincial, quien en el acto les entregará su Resolución a fin de que cumplan sus funciones señaladas en el Artículo 33° del presente reglamento de la ordenanza municipal. La vigencia del comité de vigilancia será de 01 año a partir del día dos de su acreditación, por lo tanto, el comité de vigilancia estará presente en etapa de programación y ejecución del presupuesto participativo 2018.

Apertura del libro de actas

La Municipalidad Provincial de Concepción debe apertura un libro de Actas para el comité de vigilancia del presupuesto participativo, con el propósito de que el comité registre en el libro los diversos acuerdos y los resultados de la vigilancia del presupuesto participativo.

Artículo 35°.- Elaboración de Documento y Publicación

El equipo técnico es el responsable de elaborar el documento del presupuesto participativo basado en resultados, conjuntamente con el acta de acuerdos y compromisos del proceso participativo, los cuales, deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación, y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal. De igual modo, se digitará en el aplicativo informático del proceso de presupuesto participativo del Ministerio de Economía y Finanzas. La publicación del documento presupuesto participativo y el acta de acuerdos y compromisos del proceso participativo se efectuará en el portal institucional y en el portal de servicios al ciudadano y empresas.



TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los plazos del desarrollo de las diferentes fases y actividades del proceso del presupuesto participativo se encuentran establecidos en el cronograma de actividades que forma parte del reglamento de la ordenanza municipal. De existir alguna modificación se hará previo comunicación a los agentes participantes.

SEGUNDA.- En el desarrollo del presupuesto participativo, se priorizarán las propuestas de proyectos que signifiquen cambios específicos en el bienestar de la población, es decir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de la población.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias que no hayan sido consideradas en la presente ordenanza y su reglamento.

CUARTA.- En la provincia existen dos comités de vigilancia, uno conformado para el año en curso que se conformó el año anterior y el otro año para el siguiente año de vigilancia del Presupuesto Participativo.

QUINTA.- La Municipalidad Provincial de Concepción proporcionará al comité de vigilancia del presupuesto participativo la siguiente información: cronograma de inversiones, PIA, ejecución de gastos de inversión (trimestral, semestral y anual), y el reglamento del proceso de presupuesto participativo.

SEXTA.- Cualquier discrepancia que surja en el proceso será resuelta por el equipo técnico.

ANEXO 1

**SOLICITA: Inscripción como Agente Participante
para el PPDBR 2018**

SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

S.A.

Nosotros(as), miembros del (la).....
domiciliados en (Jr. Av. Pasaje.).....Distrito
de.....provincia de....., ante usted con el debido respeto nos presentamos y
solicitamos:

Que habiéndose iniciado el proceso de **Inscripción** de agentes participantes para el
Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2018; por ser nuestro interés
contribuir con el desarrollo local de nuestra provincia y cumpliendo con los requisitos que exige el
reglamento de la Ordenanza Municipal del proceso participativo 2018, solicito por intermedio de
Ud. Se re considere a nuestros representantes a las diversas reuniones de trabajo a las
siguientes personas:

Titular: Sr. (Sra.).....DNI.....

Suplente: Sr. (Sra.).....DNI.....

Por lo tanto:

Ruego a usted señor Alcalde acceder a nuestra petición por ser de justicia que
esperamos alcanzar.

Atentamente,

Concepción,de..... del 2017

.....
Nombre:.....

Cargo:.....

DNI N°:.....

Teléfono:

Dirección:

ANEXO 2

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN:.....
NIVEL PROVINCIAL :.....
DIRECCIÓN Y LUGAR :.....
N° DE AÑOS DE PARTICIPACIÓN:.....N° DE PROYECTOS EJECUTADOS:.....
FECHA DE CONSTITUCIÓN:.....
TIEMPO DE VIGENCIA :.....

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES:.....
OCUPACIÓN:.....
DNI :.....
DIRECCIÓN:.....
DISTRITO :..... PROVINCIA.....
TELEFONO Y/O CELULAR:.....
E-MAIL:.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE

III. REQUISITOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	
FICHA REGISTRAL Y/O RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	
COPIA DE ESTATUTO VIGENTE DE SER EL CASO	
DOCUMENTO QUE ACREDITEN LA VIDA INSTITUCIONAL	
ACREDITACIÓN LEGAL DEL REPRESENTANTE	

CALIFICACIÓN Y RESULTADO FINAL

ANEXO 3

PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2018

CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS 2018			
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	LUGAR
1. FASE DE PREPARACIÓN	24 de ABRIL	12 de MAYO	
1.1 Convocatoria	24 de ABRIL al 12 de MAYO		
1.2 Recepción e Inscripción de los Agentes Participantes	Hasta el 12 de MAYO		Trámite Documentario –M.P.C.
1.3 Verificación de Requisitos de los Agentes Participantes	11 de MAYO		Oficina de Planeamiento y Presupuesto –M.P.C.
1.4 Publicación y Acreditación de los agentes participantes	12 de MAYO		Oficina de Planeamiento y Presupuesto –M.P.C.
2. FASE DE CONCERTACIÓN	15 de MAYO	28 de MAYO	
Taller de Capacitación de los Agentes participantes y Exposición del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Concepción al 2023.	18 de MAYO		CORREDOR ECONÓMICO MANTARO- Lugar: MITO (Distritos de Concepción, Orcotuna , Matahuasi, Nueve de Julio, Santa Rosa de Ocopa, Heroínas Toledo)
Taller de Validación de la matriz y propuesta de proyectos provinciales	25 de MAYO		CORREDOR ECONÓMICO DE CUNAS- Lugar: MANZANARES (Distritos de Aco, Chambara, San José de Quero)
	28 de MAYO		CORREDOR ECONÓMICO DE TULUMAYO: Lugar: MARISCAL CASTILLA - (Distritos de Comas, Cochabamba, Mariscal Castilla y Andamarca)
Entrega de Fichas de Proyectos	29 al 31 de MAYO		Oficina de Planeamiento y Presupuesto –M.P.C.
Evaluación Técnica de proyectos	01 al 02 de JUNIO		Oficina de Planeamiento y Presupuesto –M.P.C.
3. FASE DE PRIORIZACIÓN			
3.1. Taller de priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos	09 de JUNIO		Auditorio de la Municipalidad Provincial de Concepción
3.2 Redacción del informe final y procesamiento en el aplicativo informático de MEF	16 de JUNIO		Oficina de Planeamiento y Presupuesto-M.P.C.

